



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 11:00 horas del día 10 de abril de 2021, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/322/2021**.

Lo anterior para efecto de dar publicidad a la misma.

ATENTAMENTE



MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 10 de abril de 2021
SG/322/2021

ENRIQUE MÉNDEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 6 de junio de 2021, se celebrará jornada electoral, en la que se elegirán Gobernatura, 5 Ayuntamientos y 25 Diputaciones, de las cuales 17 son de mayoría relativa y 8 de representación proporcional, de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo dispuesto en los artículos 15 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.
2. El 24 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el punto de Acuerdo **IEEBC-CG-PA13-2020**.
3. El 6 de diciembre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Baja California, de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo dispuesto en los artículos 43 y 104 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.
4. El 23 de diciembre de 2020, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE SUSCRIBE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/145/2020.

5. Derivado de la suscripción del Convenio de Coalición Total de fecha 23 de diciembre de 2020 con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California, denominada “Alianza va por Baja California”, instrumento por el cual determinaron en la cláusula tercera que el procedimiento que seguirá cada partido Político Coaligado para la selección de sus candidatos, será la designación.
6. El 24 de febrero de 2021, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE SUSCRIBIÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/203/2021**.
7. El 24 de febrero de 2021, fueron publicadas las Providencias **SG/207/2021**, mediante las cuales se realizan acciones afirmativas en la postulación de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos en el estado de Baja California.
8. El 25 de febrero de 2021, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/210/2021**.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



9. El 26 de febrero de 2021, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/208/2021**.
10. El 26 de febrero de 2021, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/209/2021**.
11. El 19 de marzo de 2021, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE SUSCRIBIÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/276/2021**.
12. El 3 de marzo de 2021, tuvo verificativo la IX Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, en el desahogo de los puntos tercero y cuarto del orden del día, relativo a “la presentación de propuestas de candidatos (as) a las candidaturas de Diputaciones y Municipales para los Municipios de Ensenada, Tijuana, Tecate y

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



aprobación en su caso" y "la presentación de propuestas de candidatos (as) a las candidaturas de Diputaciones y Municipios para los Municipios de Mexicali, Rosarito y aprobación en su caso", que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Baja California.

- 13.** El 5 de abril de 2021, tuvo verificativo la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, en el desahogo del punto quinto, del orden del día, relativo a "la propuesta y designación de los espacios reservados a Indígenas para la Jornada electoral", que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Baja California.
- 14.** Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente Estatal designar a los candidatos de elección popular que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Baja California.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, base I, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. Así mismo, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, alude al principio de autodeterminación de los Partidos Políticos, por cuanto hace a la organización de los asuntos internos, así como las estrategias políticas y electorales que ejecuten con motivo de los procesos electorales, tal como se desprende de la transcripción del propio artículo:

“Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;**
(...)
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”**

CUARTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

QUINTO. Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional en su artículo 53, inciso i), establece que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional determinar lo relativo a las acciones afirmativas, como a continuación se señala:

“Artículo 53.

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;

(...)

SEXTO. Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen en su artículo 102 numeral 4 lo siguiente:

“Artículo 102.

(...)

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

(...).

En tal sentido, en el estado de Baja California en la celebración del convenio de coalición total debidamente suscrito y registrado ante autoridad administrativa electoral local, el día 23 de diciembre de 2020, y declarado como procedente el 2 de enero de 2021, en la cláusula tercera del citado instrumento, se precisó lo siguiente:

“...

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, que **los procedimientos que desarrollaran cada uno de los partidos coaligados, para la selección de candidatos, será la Designación directa ratificada por la Coordinadora Estatal Ejecutiva** en términos de los Estatutos de cada uno.”

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. Por otra parte, el artículo 102 párrafo 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en sus artículos 106 y 108, establecen respectivamente que:

“Artículo 102.

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- b)** Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.”
(...)

(Énfasis añadido)

“Artículo 106.

Para los **cargos municipales, diputaciones locales**, diputaciones federales, ya sea **por los principios de mayoría relativa o representación proporcional**, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, **las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional** o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.”

(...)

(Énfasis añadido)

“Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y **podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.**

(Énfasis añadido)

OCTAVO. De la correlación de artículos mencionados en supra líneas se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación, como método de selección de candidatos, lo cual deriva de la suscripción del Convenio de Coalición Total de fecha 23 de diciembre de 2020 con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Baja California denominada "Alianza va por Baja California" instrumento por el cual determinaron en la cláusula tercera que el procedimiento que seguiría cada partido Político Coaligado para la selección de sus candidaturas, sería la designación; la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, ejerció la facultad otorgada por el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer la terna que a su consideración, debía ser analizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para designar a las candidatas y candidatos a los cargos de integrantes de los ayuntamientos y diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Baja California.

Lo anterior se afirma en amparo a las actas de las sesiones extraordinarias de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Baja California, celebradas en el día 3 de marzo y 5 de abril del año 2021, respectivamente y a efectos de una vez que se analizaron y discutieron ampliamente todas y cada una de los perfiles de las propuestas expuestas, se votaron y aprobaron por unanimidad de votos las mismas, ternas de precandidatos que serían propuestas y enviadas a la Comisión Permanente Nacional.



NOVENO. Siendo de éste modo, es que para el caso de los candidatos a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa, así como integrantes de los Ayuntamientos, la Comisión Permanente del Consejo Estatal aprobó presentar propuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 102 numeral 5, inciso b), y los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, a efecto de someterlas a consideración de la Comisión Permanente Nacional.

Así, además de la propuesta formal realizada por la Comisión Permanente del Consejo Estatal, se consideró el perfil de los aspirantes propuestos, cuyos registros fueron previamente declarados como válidos, al haber cumplido con todos los requisitos formales establecidos en la invitación que regula el procedimiento de designación, así como, los requisitos legales y estatutarios de elegibilidad.

Por tanto, al analizar el perfil de cada uno de los precandidatos de manera subjetiva, es decir del razonamiento practicado, en un ejercicio libre de deliberación, es de aprobarse que los ciudadanos establecidos en el presente documento, sean la propuesta de candidatas y los candidatos del Partido Acción Nacional para contender en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 que se desarrolla en el Estado de Baja California.

Lo anterior, al cumplirse, los requisitos formales, legales y estatutarios necesarios para la designación del candidato, mismos que se desglosan a continuación:

1. Se presentó el registro de los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en las Invitación para participar en el proceso de designación correspondiente, y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para militantes y ciudadanía para participar en el proceso de designación de la entidad;
2. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución y la legislación Electoral del Estado de Baja California;
3. Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
4. Fue propuesto por la Comisión Permanente del Consejo Estatal, de conformidad con el artículo 102 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del PAN, y artículo 106 y 108 del reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



5. Fueron remitidas convocatorias, listas de asistencia y actas de las sesiones extraordinarias de la Comisión Permanente del Consejo Estatal y las propuestas votadas y aprobadas por unanimidad.

DÉCIMO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

“Artículo 57”

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.

En ese tenor, en razón a la legislación electoral local y el calendario emitido por el Instituto Estatal Electoral de Baja California para el proceso electoral 2020-2021, se estableció como fecha registro de candidatos a las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e Integración de los Ayuntamientos del 31 de marzo al 11 de abril del presente año; luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, y toda vez que no se cuenta con fecha para la próxima reunión de la Comisión Permanente Nacional; resulta conveniente y necesario que el asunto sea turnado al Presidente Nacional de este partido, siendo pertinente dictar la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, y en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, así como en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales de Acción Nacional emito las siguientes:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 102 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, y en atención a las propuestas realizadas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, se aprueba la designación de las candidatas y los candidatos a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como a la integración de los Ayuntamientos, con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021 en los términos que a continuación se señala:

DIPUTADOS MAYORIA RELATIVA

MEXICALI	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
DISTRITO 2 PROPIETARIO	AMITHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
DISTRITO 2 SUPLENTE	KARLA NATALIA JACKELIN MURILLO CRUZ
DISTRITO 3 PROPIETARIO	SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
DISTRITO 3 SUPLENTE	RAQUEL GUADALUPE SILVA ESPINOZA
DISTRITO 4 PROPIETARIO	JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
DISTRITO 4 SUPLENTE	ROBERTO ALVARADO GUERRA

TIJUANA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
DISTRITO 8 PROPIETARIO	ARNULFO GUERRERO LEÓN
DISTRITO 8 SUPLENTE	J. MARGARITO BAÑUELOS GONZÁLEZ
DISTRITO 10 PROPIETARIO	GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DISTRITO 10 SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO ARAIZA REGALADO

PLAYAS DE ROSARIO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
DISTRITO 15 PROPIETARIO	ILDA GICEL GABRIEL JUSTO
DISTRITO 15 SUPLENTE	GUADALUPE DE LA CRUZ GUTIÉRREZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



PLANILLAS MUNÍCIPES

ENSENADA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENTA MUNICIPAL PROPIETARIO	BRENDA MENDOZA KAWANISHI
PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE	THELMA ROSA CASTAÑEDA CUSTODIA
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL BARRETO GOMEZ
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	MIGUEL ANGEL ZAZUETA OCHOA
REGIDURIA 5 PROPIETARIO	BRENDA ARACELY VALENZUELA TORTOLEDO
REGIDURIA 5 SUPLENTE	MAIRA AVILA DE LA PAZ
REGIDURIA 6 PROPIETARIO	ALEJANDRO CHIQUETTE TRUJILLO
REGIDURIA 6 SUPLENTE	MARIO ENRIQUE MERINO GARCIA

MEXICALI	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENTA MUNICIPAL PROPIETARIO	EVA MARÍA VASQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE	ZOILA NÚÑEZ LÓPEZ
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	JORGE RICARDO TAMAYO PARRA
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	NICOLÁS QUINTERO RUSSEL
REGIDURIA 5 PROPIETARIO	EDEL DE LA ROSA ANAYA
REGIDURIA 5 SUPLENTE	LUZ INDIRA MEDINA CISNEROS
REGIDURIA 6 PROPIETARIO	JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
REGIDURIA 6 SUPLENTE	ÁNGEL ÁLVAREZ GAYTAN
REGIDURIA 7 PROPIETARIO	VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ
REGIDURIA 7 SUPLENTE	MÓNICA LIZET RAMOS GONZÁLEZ
REGIDURIA 8 PROPIETARIO	MANUEL RUDECINDO GARCÍA FONSECA
REGIDURIA 8 SUPLENTE	JUAN PEDRO CISNEROS PLASCENCIA

PLAYAS DE ROSARITO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
REGIDURIA 3 PROPIETARIO	MARIA ANA MEDINA PÉREZ
REGIDURIA 3 SUPLENTE	WENDY GUADALUPE REYES MENDIETA
REGIDURIA 5 PROPIETARIO	LILIA GABRIELA SOTO MUZQUIZ
REGIDURIA 5 SUPLENTE	MICHAEL JACOBO LÓPEZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



TECATE	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
REGIDURIA 3 PROPIETARIO	LUIS BARROSO AZCUAGA
REGIDURIA 3 SUPLENTE	MIGUEL ÁNGEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PELLEGRIN
REGIDURIA 5 PROPIETARIO	LAURA ESTELA SEVILLA GARCÍA
REGIDURIA 5 SUPLENTE	JAZMÍN ALEJANDRA ROMERO CASTILLO

TIJUANA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
REGIDURIA 2 PROPIETARIO	GEORGINA ERENDIRA ARANA CRUZ
REGIDURIA 2 SUPLENTE	MIRIAM AGUIRRE ARAIZA
REGIDURIA 5 PROPIETARIO	ENRIQUE ANAYA MATA
REGIDURIA 5 SUPLENTE	HUMBERTO XX SANDOVAL
REGIDURIA 7 PROPIETARIO	ISMAEL ESTRADA MALDONADO
REGIDURIA 7 SUPLENTE	YESHUA GUILLERMO ORTEGA DURÁN
REGIDURIA 8 PROPIETARIO	SANDRA BETZAIDA MAGAÑA RÍOS
REGIDURIA 8 SUPLENTE	YADIRA LÓPEZ GONZÁLEZ

SEGUNDA. En el momento procesal oportuno, regístrese a las candidaturas designadas en la presente providencia ante la autoridad electoral correspondiente.

TERCERA. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE NACIONAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000